



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

En Alcalá de Henares, a 24 de julio de 2003

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Virgilio Zapatero Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá (U.A.), en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307 de 24 de diciembre de 2001), los Estatutos de esta Universidad, aprobados por R.D. 1280/1985, de 5 de junio (BOE nº 181 de 30 de julio de 1985) y según nombramiento del Decreto 177/2002, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 20 de noviembre.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. Carmen Alcaide Guindo, Presidenta del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrada por Real Decreto 1297/2000, de 30 de junio (BOE de 1 de julio de 2000) con la capacidad legal que le confiere el artículo 5.2.a) del Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo (BOE de 12 de mayo de 2001) por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística,

Ambas partes que se reconocen, mutuamente, capacidad jurídica suficiente,

### EXPONEN

**Primero.-** Que la Universidad de Alcalá es una institución de Derecho Público y que, conforme a la Ley Orgánica de Universidades, le corresponde la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos científicos (Art. 1.2 b), así como el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación (Art. 83.1), estando facultada para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios (Art. 34.3).

**Segundo.-** Que el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba su Estatuto, es un Organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Economía, al que le corresponden, entre otras, las siguientes funciones que le asigna la citada Ley de la Función Estadística Pública:



- La investigación, desarrollo, perfeccionamiento y aplicación de la metodología estadística, y el perfeccionamiento profesional de su personal y en general la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas en materia estadística.
- La celebración de acuerdos y convenios con otros organismos o instituciones con vistas al cumplimiento de sus funciones

**Tercero.-** Que ambas partes consideran conveniente promover la colaboración entre sus respectivas instituciones con el fin de desarrollar proyectos de formación para la capacitación profesional en materia estadística.

Por todo ello, han acordado establecer el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto del Convenio Marco**

El objeto del presente Convenio Marco es la formalización de un marco estable de colaboración entre la U.A. y el INE, en relación con programas de formación dirigidos a la capacitación de profesionales, en su implantación y desarrollo, siempre en el marco del Reglamento de Estudios Propios de la U.A.

Las instituciones firmantes determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten mas adecuadas para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco.

#### **Segunda.- Desarrollo del Convenio Marco**

Cuando la naturaleza de las actuaciones singulares de colaboración a emprender u otras circunstancias así lo requieran, las instituciones firmantes podrán establecer los oportunos Convenios Específicos, que deberán recoger, en cada caso, los mecanismos operativos de realización y las condiciones de financiación, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos concretos que se pretendan realizar.

#### **Tercera.- Comisión para el seguimiento y desarrollo del Convenio Marco**

Para la formulación de las actuaciones concretas que, en su caso, pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Convenio Marco se crea una Comisión para el seguimiento y desarrollo del mismo, constituida por cuatro personas, dos en representación de cada una de las partes:



- Por la U.A.:

El Vicerrector de Postgrado, Enseñanzas no regladas y formación continua y otra persona designada por el Departamento de Estadística, Estructura Económica y O.E.I de la Universidad de Alcalá.

- Por el INE:

El Director del Gabinete de Coordinación y Planificación Estadística y otra persona designada por la Presidenta.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del Convenio Marco.

Se reunirá, al menos, una vez al año, debiendo elaborar un informe en el que se resume su actuación con periodicidad anual.

#### **Cuarta.- Vigencia del Convenio Marco**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de tres años, y se considerará prorrogado automáticamente al término del respectivo año natural de vencimiento, salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes, con al menos tres meses de antelación.

Podrá asimismo ser anulado, reformado o ampliado por acuerdo de las partes.

#### **Quinta.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicables**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas a que puede dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Alcalá  
El Rector

Fdo.: Virgilio ZAPATERO GÓMEZ

Por el Instituto Nacional de Estadística  
La Presidenta

Fdo.: Carmen ALCAIDE GUINDO